



DECRETO No. 0307 DE 2020

18 MAR 2020

"Por el cual se prorroga el plazo para acceder al beneficio tributario de que trata el artículo 1° del Decreto 0077 de 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 1049 de 2020, y en concordancia con el numeral 6), del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 1049 de 2020, expidió el Decreto 0077 del 12 de febrero de 2020, en el que determina que hasta el día 18 de marzo de 2020, se conceda un beneficio tributario del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado la totalidad del Impuesto Predial Unificado del año gravable 2020.

Que el referido Acuerdo autoriza al Alcalde para expedir el Acto Administrativo respectivo, de ser necesario, para indicar las fechas de corte de los bimestres para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Que atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12 de marzo de 2020, por causa del coronavirus – Covid-19, el Alcalde del Municipio de Manizales expidió el Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020, adoptando medidas de prevención y atención a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – Covid-19.

Que dadas las medidas adoptadas a nivel local dictadas en orden a contrarrestar la propagación del Coronavirus – Covid-19 se hace necesario prorrogar la fecha límite de pago con beneficio tributario por pronto pago del Impuesto Predial Unificado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 30 de abril de 2020, el plazo previsto en el artículo 1° del Decreto 0077 del 12 de febrero de 2020, para que accedan al beneficio tributario del diez (10%) los contribuyentes que cancelen por adelantando la totalidad del impuesto predial unificado del año gravable 2020.

Por la Secretaría de Hacienda se tomarán las medidas necesarias para aplicar la presente prorroga.

ARTICULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 18 MAR 2020

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE HACIENDA

V. B. SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

ANA MARÍA JARAMILLO HURTADO
AMPAIRO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:
Oscar Diego Arango - Líder de Proyecto Unidad de Rentas - Secretaría de Hacienda
Revisado y ajustado por:
Asmed Heredia Ramirez (Profesora Especializada) - Secretaría Jurídica